

tracion nombrado por el de la Gobernacion; de un Jefe nombrado por el de Marina; del Oficial del negociado de aprovechamiento de aguas en el de Fomento, que desempeñara las funciones de Secretario, y de las demas personas de conocida competencia en la materia que sean designadas por Reales Decretos á propuesta del espresado Ministerio de Fomento = Artículo tercero. Serviran de punto de partida para los trabajos de la Comision los antecedentes reunidos en el Ministerio de Fomento y el proyecto del Código general de aguas redactado por D. Cirilo Frauquet = Artículo cuarto. Sobre mas y otros emitirán su parecer los tribunales y funcionarios del orden judicial, Sociedades Economicas, Juntas de Agricultura, Sindicatos de riegos y tribunales de aguas, Comisarias regias de Agricultura, y demas Corporaciones oficiales y funcionarios publicos a quienes crea oportuno consultar el Ministerio de Fomento, que señalará un plazo, dentro del que todos los informes deban ser remitidos á la Comision antes de que esta formule definitivamente su proyecto = Al comunicarlo á S. M. para los efectos prevenidos en el Artículo cuarto, me manda Su Magestad prevenir á S. M. disponga lo conveniente para que las Corporaciones y funcionarios que al margen se expresan, emitan su parecer sobre el proyecto de Código formado por D. Cirilo Frauquet, á cuyo fin son adjuntas ejemplares del mismo. Estos informes deberan quedar evacuados precisamente dentro del imperrogable termino de tres meses, y remidos que sean, los remitirá S. M. originales á este Ministerio, procurando recapitular por separado todas las observaciones que se hayan hecho, dando su dictamen sobre ellas con

42

